

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03.613-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP E ICARUS.COM.CO SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, entidad pública creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, con NIT 900.373.913-4, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, representada por **LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.816.417 de Bogotá, en calidad de Director de Soporte y Desarrollo Organizacional, nombrado por Resolución No.2012 del 12 de diciembre de 2019 y posesionado según Acta No. 128 del 12 de diciembre de 2019, actuando de conformidad con las facultades que en materia contractual le fueron conferidas por el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 575 de 2013 y la Resolución No. 1450 del 7 de noviembre de 2014, modificada por la Resolución No. 458 del 27 de febrero de 2017; y por la otra, **ANDREA BARAJAS VARGAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.383.979 en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **ICARUS.COM.CO SAS**, constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas de 3 de agosto de 2011, inscrita el 25 de agosto de 2011 bajo el número 01506655 del libro IX, con **NIT. 900.459.056-8**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la **MODIFICACION No. 3** al Contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019, el cual se registrará por las cláusulas que adelante se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 03 de diciembre de 2019, LA UNIDAD suscribió con la sociedad ICARUS.COM.CO SAS, por la plataforma SECOP II, el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.03.613-2019 cuyo objeto consiste en: *“Prestar el servicio de vigilancia, seguimiento y control de todos los procesos judiciales que cursen en los diferentes despachos a nivel nacional, en donde la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP sea o se haga parte.”*, con ocasión de la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas y Uniformes por Subasta Inversa Presencial SI.009-2019.
2. Que el día 06 de diciembre de 2019 se realizó por la Subdirectora Administrativa la designación de los supervisores del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 03.613-2019 por parte de la UGPP, a las funcionarias a cargo de las Subdirecciones de Defensa Judicial Pensional y Jurídica de Parafiscales.
3. Que el día 27 de abril de 2020 se notificó por parte del Subdirector Administrativo la modificación de la supervisión del contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019 para ser ejercida por la Asesora de la Dirección General - Subdirección de Defensa Judicial Pensional y la Subdirectora Jurídica de Parafiscales a partir del día 28 de abril de 2020.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No.03.613-2019, el cual hace parte integral del mismo, en el plazo de ejecución se indicó que *“El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio y el treinta y uno (31) de julio de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista.”*
5. Que de conformidad con el acta de inicio suscrita por la supervisión designada y la Representante Legal de la empresa Contratista, el Contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019 inició el día 06 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03.613-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP E ICARUS.COM.CO SAS

6. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No.03.613-2019, el cual hace parte integral del mismo, el valor del contrato es la determinada en la plataforma SECOP II, hasta por la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$4.192.219.000) M/Cte., IVA incluido y demás impuestos y costos (directos e indirectos) a los que haya lugar, que corresponde al contemplado en el Contrato, distribuido de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR	APROPIACION PRESUPUESTAL
2019	\$60.000.000	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.28419 de 2019, expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP
2020	\$1.560.000.000	Cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional
2021	\$1.606.800.000	
2022	\$965.419.000	

7. Que el día 6 de abril de 2020, se aprobó en la plataforma de SECOP II, la Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios 03.613-2019, de acuerdo con la solicitud realizada por la supervisión mediante radicado 202011200174913 de fecha 06 de abril de 2020, consistente en la suspensión de mutuo acuerdo durante los días 6 al 12 de abril de 2020 por vacancia judicial durante la Semana Santa del año 2020. Esta modificación no implicó liberación de recursos ni modificación del plazo de ejecución.
8. Que el día 31 de agosto de 2020, se aprobó en la plataforma de SECOP II, la Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019, de acuerdo con la solicitud y justificación realizada por la supervisión mediante memorando con radicado interno 2020112000406363 del 28 de agosto de 2020, consistente en la liberación de recursos y por ende la reducción del valor total del contrato, el cual quedo de la siguiente forma:

“... CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor total del contrato es hasta la suma de TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.310.458.942,52) M/Cte., IVA incluido y demás impuestos y costos (directos e indirectos) a los que haya lugar, que corresponde al contemplado en el Contrato Electrónico, distribuido de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2019	\$48.538.392	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.28419 de 2019, expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP.
2020	\$689.701.550,52	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11220 de 2020, expedido por la Subdirección Financiera de acuerdo con el cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional.
2021	\$1.606.800.000	Cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional
2022	\$965.419.000	

...”

9. Que mediante memorando con radicado interno No.2020112000534933 del 03 de noviembre de 2020, la supervisión del contrato presentó una solicitud de modificación No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019, en los siguientes términos:

“(…)”

**ACTA DE MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03.613-2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP E ICARUS.COM.CO SAS**

JUSTIFICACIÓN

La supervisión presenta la solicitud de modificación No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019, consistente en reducir y liberar del valor total del contrato las siguientes sumas de dinero previa la siguiente justificación:

1.Reducir la suma de \$64.815.920,17 del valor total del contrato correspondiente a la vigencia 2020.

La modificación No. 2 al contrato de prestación de servicios No. 03.613-2019 tuvo como objeto previo proceso de seguimiento y verificación de la ejecución por parte de la supervisión, solicitar la reducción del valor total hasta la facturación del mes de julio de 2020, teniendo en cuenta el valor unitario proyectado y el valor unitario adjudicado frente al valor total del contrato determinado para la vigencia 2020, sin embargo, la proyección para los meses que no se habían facturado y/o ejecutado en ese momento se encuentra en un porcentaje aproximado al 26% por encima del promedio de lo ejecutado en el primer semestre, pues las condiciones actuales para radicar (virtual) podrían cambiar en cualquier momento y esto puede implicar un incremento en el contrato, el cual se estima en dicho porcentaje.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, no se realizaron ni se realizarán radicaciones adicionales a las contratadas, pues los juzgados continúan con atención virtual, en desarrollo de nuestra gestión de seguimiento a la ejecución del contrato, se determinó y prevé el siguiente comportamiento:

Período	Valor ejecutado o a ejecutar	Estado
Enero	\$ 52.755.190,00	Ejecutado
Febrero	\$ 52.840.093,00	
Marzo	\$ 52.833.562,00	
Abril	\$ 49.295.940,45	
Mayo	\$ 52.378.569,47	
Junio	\$ 51.462.053,36	
Julio	\$ 51.586.142,24	
Agosto	\$ 51.348.849,47	
Septiembre	\$ 51.464.230,36	
Total ejecutado	\$ 465.964.630,35	
Octubre*	\$ 52.248.000,00	Pendiente ejecución
Noviembre*	\$ 53.336.500,00	
Diciembre *	\$ 53.336.500,00	
Total proyectado cuarto trimestre	\$ 158.921.000,00	

(*) Valor estimado a la fecha de presentación de la solicitud de modificación No. 3

2. Con la liberación solicitada el balance financiero del contrato quedaría de la siguiente manera con corte al 31 de octubre de 2020:

**ACTA DE MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03.613-2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP E ICARUS.COM.CO SAS**

DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	VALOR TOTAL (\$) CONTRATO INCLUIDO IVA No. 03.613-2019
V/r Inicial	\$ 60.000.000,00	\$1.560.000.000,00	\$ 1.606.800.000,00	\$ 965.419.000,00	\$ 4.192.219.000,00
Valor ejecutado y pagado	\$ 48.538.392,00	\$414.500.399,99	\$ 0	\$ 0	\$ 0
V/r Pendiente de pago	\$ 0	\$0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
V/r por ejecutar	\$ 0	\$223.736.920,17	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Valor no ejecutado Cierre de vigencia	\$11.461.608,00	\$0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Reducción Modificación No. 2	\$ 0	\$870.298.449,48	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Reducción Modificación No. 3	\$0	\$64.815.920,17	\$0	\$0	\$0
Valor Total del Contrato modificaciones	\$ 48.538.392,00	\$ 624.885.630,35	\$ 1.606.800.000,00	\$ 965.419.000,00	\$ 3.245.643.022,35

3. Es importante manifestar que la presente modificación No. 3 ha sido previamente comunicada y concertada con el contratista.

SOLICITUD

Respetuosamente y una vez realizada la respectiva justificación, solicitamos se gestione con el competente contractual - Director de Soporte y Desarrollo Organizacional de la entidad, la modificación No. 3 consistente en lo siguiente:

1. Autorizar la reducción del valor total del contrato de prestación de servicios No. 03.613-2019 en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$64.815.920,17) M/CTE IVA INCLUIDO (sic)** y demás impuestos y costos (directos e indirectos) a los que haya lugar, para la vigencia 2020, correspondiente a recursos que no serán ejecutados de acuerdo con la justificación contenida en el presente memorando.

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03.613-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP E ICARUS.COM.CO SAS

2. Ordenar como consecuencia de la reducción, la Liberación de la suma de **\$64.815.920,17** correspondientes al valor del contrato de prestación de servicios No. 03.613-2019 para la actual vigencia 2020, de conformidad con la justificación contenida en el presente memorando.

3. Modificar la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019, la cual quedará así con ocasión de la presente modificación:

“CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor total del contrato es hasta la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.245.643.022,35) M/Cte., IVA incluido** y demás impuestos y costos (directos e indirectos) a los que haya lugar, que corresponde al con-templado en el Contrato Electrónico, distribuido de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2019	\$48.538.392	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.28419 de 2019, expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP.
2020	\$ 624.885.630,35	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11220 de 2020, expedido por la Subdirección Financiera de acuerdo con el cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional.
2021	\$1.606.800.000	Cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional
2022	\$965.419.000	

(...)”

4. Modificar la información contenida en el contrato electrónico en la plataforma de SECOP II, referente al valor total del contrato, de acuerdo con la presente solicitud.

5. Informar y autorizar a la Subdirección Financiera de la entidad, realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez aprobada la modificación por las partes contractuales.

6. Se informe a la supervisión que actividades debemos realizar con el contratista posterior a la aprobación de la modificación, con respecto de las garantías del contrato en razón a que implica reducción del valor del contrato amparado con las pólizas constituidas.”

10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)”

ACTA DE MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03.613-2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP E ICARUS.COM.CO SAS

11. Que el contrato es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente a cumplir una serie de obligaciones; en consecuencia, las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo requieren del acuerdo de las mismas voluntades dentro de los límites del interés público para que se alcance la eficiencia, existencia y validez.
12. Que por su parte el contrato estatal requiere para su perfeccionamiento de un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito, según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo cual se predica también para sus modificaciones.
13. Que la modificación solicitada descansa sobre el postulado de la “Autonomía de la voluntad”, sin que con ella se vulneren los principios que rigen la contratación estatal.
14. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por los supervisores del Contrato de Prestación de Servicios No.03.613-2019, el Director de Soporte y Desarrollo Organizacional considera jurídicamente viable y oportuna la solicitud de modificación presentada.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: REDUCIR el valor total del Contrato de Prestación de Servicios **No. 03.613-2019** en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$64.815.920,17) M/CTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos y costos (directos e indirectos) a los que haya lugar, para la vigencia 2020, correspondiente a recursos que no serán ejecutados de acuerdo con la justificación contenida por la supervisión del contrato y descrita en la parte motiva de la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: LIBERAR como consecuencia de la reducción del Contrato de Prestación de Servicios **No. 03.613-2019**, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$64.815.920,17) M/CTE**, para la ejecución de la vigencia 2020 de acuerdo con la justificación expuesta por la Supervisión y descrita en la parte motiva de la presente acta.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 03.613-2019, la cual con ocasión de la presente modificación No. 3 quedará de la siguiente forma:

“CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor total del contrato es hasta la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.245.643.022,35) M/Cte., IVA** incluido y demás impuestos y costos (directos e indirectos) a los que haya lugar, que corresponde al contemplado en el Contrato Electrónico, distribuido de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2019	\$48.538.392	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.28419 de 2019, expedido por la Subdirección Financiera de la UGPP.
2020	\$ 624.885.630,35	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11220 de 2020, expedido por la Subdirección Financiera de acuerdo con el cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional.

**ACTA DE MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 03.613-2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP E ICARUS.COM.CO SAS**

2021	\$1.606.800.000	<i>Cupo de vigencias futuras aprobadas mediante Oficio No. 2-2019-014946 de fecha 03 de mayo de 2019, expedido por el Director General de Presupuesto Público Nacional</i>
2022	\$965.419.000	

(...)”

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZAR a la Subdirección Financiera de la Unidad para realizar los ajustes presupuestales correspondientes, una vez sea informada la presente modificación No. 3 por parte del GIT Contratos de la Subdirección Administrativa.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS. El contratista debe informar a la aseguradora LA EQUIDAD la presente modificación y remitir copia de la misma a la supervisión del Contrato quien debe notificar al GIT Contratos de la Subdirección Administrativa de la Unidad.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se modifique o adicione las demás estipulaciones contractuales, éstas permanecerán indemnes y tiene plena vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que aceptan su contenido y proceden a su aprobación en la plataforma electrónica para la contratación pública -SECOP II

Revisó: Olga Liliana Sandoval Rodríguez - Asesora Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional
Revisó: Eduardo Alexander Franco Solarte - Subdirector Administrativo
Revisó: Lizneyde Lorena Ocampo - Coordinadora GIT de Contratos
Elaboró: Olga Cecilia Villarreal Higuera - Profesional Especializada Subdirección Administrativa